

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 060-2024-EMUSAP S.A/Ama3

Chachapoyas, jueves 25 de abril 2024

VISTO

La Carta N° 033-2024/LLANTAS Y AROS UNIVERSAL SAC/GG de fecha 15 de abril del Proveedor Llantas y Aros SAC, el memorando N° 041-2024-EMUSAP S.A./GO/Ama3 de fecha 18 de marzo de 2024 del Gerente de Operaciones, el informe N° 099-2024-EMUSAP S.A./GG/GAJ/Ama3 de fecha 24 de abril 2024, la carta N° 088-2024-EMUSAP S.A.-GG-Ama3 de fecha 25 de abril 2024, con el proveído de Gerencia General; y,

CONSIDERANDO

Que, la EPS EMUSAP S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Chachapoyas, incorporado al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS mediante Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA de fecha 06 de noviembre de 2018.

Que, con fecha 05 de abril de 2024, la EPS EMUSAP S.A. y el Proveedor Llantas y Aros S.A.C., formalizaron la Orden de Compra N° 202400019 por la adquisición de ocho (08) neumáticos para vehículos livianos camionetas Pick Up 4x4, cuyo plazo de entrega es dentro de siete (07) días calendarios, empezando a correr a partir del 08 de abril hasta el 15 de abril 2024 por el monto de S/ 6,714.01, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contrataciones del estado esta debe seguir los mecanismos establecidos en el Acuerdo Marco-Perú Compras.

Sobre el particular, se evidencia que la presente contratación del servicio se tramitó conforme a las reglas previstas en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco de Perú Compras.

Que, las contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realizan sin mediar procedimiento de selección; no obstante, ello no significa de que la Entidad Contratante se encuentre facultada a omitir las disposiciones de la normativa de Contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual toda vez que dichas disposiciones deberán ser aplicadas en la medida sean congruentes con dicho método especial de contratación y se ajusten a las disposiciones de carácter reglamentario emitidas por el OSCE y Perú Compras.

Que, mediante carta N° 033-2024/LLANTAS Y AROS UNIVERSAL SAC/GG de fecha 15 de abril de 2024, el Proveedor Llantas y Aros S.A.C. solicita ampliación de plazo de entrega de bienes neumáticos por motivo de desastres naturales, lo cual adjunta documentos sobre estado de la carretera desde Ayacucho a Lima.

Que, sobre las ampliaciones del plazo, el numeral 7.9) de las “Reglas Estándar del Método Especial de contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I - Modificación III” señala que:

7.9. AMPLIACIÓN DE PLAZO

- 7.9.1. De presentarse y aceptarse una ampliación en el plazo de entrega en la ejecución de la contratación, la **ENTIDAD** podrá seleccionar en la **PLATAFORMA** el estado **ACEPTADA C/AMPLIACIÓN DE PLAZO** a la **ENTREGA** que corresponda, para lo cual deberá considerar los siguientes requisitos obligatorios:
- El registro de la fecha del documento que aprueba la ampliación del plazo.
 - El registro de la nomenclatura del documento que aprueba la ampliación del plazo.
 - El plazo de ampliación aprobado, en días calendario.
 - La **ENTIDAD** conjuntamente con el registro de la información señalada deberá adjuntar el documento digitalizado en formato PDF.
- 7.9.2. El cambio de estado a **ACEPTADA C/AMPLIACIÓN DE PLAZO** podrá ser realizado por la **ENTIDAD** desde generado el estado **ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE** o **ACEPTADA C/ENTREGA RETRASADA**.
- 7.9.3. Las ampliaciones de plazo podrán ser notificadas a través de la plataforma, cuyo procedimiento y aplicación será dado a conocer mediante comunicado a través de la página web de **PERÚ COMPRAS**.

Que, el numeral 13.1) de las “Reglas Estándar del Método Especial de contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I - Modificación III” dispone que: “los aspectos no contemplados en las Reglas o en el Procedimiento se regirán supletoriamente de acuerdo a [la Ley, el Reglamento] o la Directiva, sus modificatorias u otras aplicables según corresponda”

Que, las referidas Reglas no han dispuesto mayor detalle de las normas que regulan las solicitudes de ampliación de los plazos contractuales, como el plazo de presentación y su absolución, entre otras reglas; en razón de ello, resultan aplicables lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el numeral 34.9) del artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo con lo que establezca el reglamento.

En esa misma línea, el numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de bienes y servicios, observándose que estas también se originan por (i) atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, así como por (ii) la aprobación de prestaciones adicionales, siempre que estas afecten el plazo.

Por su parte, el numeral 158.2 del referido artículo dispone que *“El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.”*

Como se aprecia, el referido artículo establece el procedimiento que debe seguirse para que la solicitud de ampliación de plazo sea procedente, indicando que el contratista **debe presentar su solicitud en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles**, computados desde que se le notifica la decisión de aprobar una prestación adicional o -en caso corresponda- **desde que finaliza el evento generador del atraso o paralización**.

En esa medida, la solicitud de ampliación de plazo, en el caso de bienes y servicios, puede presentarse con anterioridad o posterioridad al término del plazo de ejecución contractual, pero siempre dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la finalización del hecho generador del atraso o paralización, lo cual cobra sentido pues el contratista recién luego de finalizado el hecho generador del atraso o paralización podría cuantificar el tiempo que requerirá en la solicitud de ampliación de plazo.

De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad”.

No obstante, el cese de tal hecho puede ocurrir con anterioridad o posterioridad al término del plazo de ejecución contractual¹, sin que ello dependa de la voluntad del contratista; por ello, uno de los efectos de la aprobación de la ampliación de plazo es el reconocimiento del retraso justificado desde el inicio del hecho o evento generador del retraso o paralización, hasta su finalización, así como la extensión del plazo primigenio.

De esta manera, al aprobarse la ampliación del plazo contractual, también se reconoce la ocurrencia del hecho generador del atraso o paralización, que justifica el retraso desde el inicio de tal hecho aun cuando la solicitud de ampliación sea posterior al término del plazo originalmente pactado, el cual, en estricto, nunca habría vencido, dado el posterior reconocimiento de la extensión del plazo al momento de aprobar la ampliación.

Asimismo, cabe señalar que la normativa de contrataciones del Estado no ha regulado la posibilidad de que en un contrato de bienes o servicios se presente la solicitud de ampliación de plazo antes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, como sucede, por ejemplo, para el caso de ejecución de obras, en el cual se puede solicitar una ampliación de plazo parcial.

Que, de ello se desprende que el hecho o la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por el contratista y en la solicitud este debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación; y en función de ello, la entidad evalúa la pertinencia de otorgar una ampliación de plazo.

Que, en ese orden de ideas, puede concluirse que corresponde a la Entidad (a través del área usuaria de revisar la solicitud) evaluar dicha solicitud y analizar, si los hechos y el sustento presentados por el proveedor configuran la causal invocada para así poder aprobar su solicitud.

Que, con memorando N° 041-2024-EMUSAP S.A./GO/Ama3 de fecha 18 de marzo de 2024 del Gerente de Operaciones, otorga conformidad a la ampliación solicitada por el proveedor Llantas y aros SAC por el periodo solicitado de 10 días hábiles por la causal de atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad.

Que, con informe N° 099-2024-EMUSAP S.A./GG/GAJ/Ama3 de fecha 24 de abril 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica a la Gerencia General de EMUSAP S.A., en donde concluye que al existir un informe de parte del área usuaria - Gerente de Operaciones - que otorga conformidad al otorgamiento de ampliación de plazo de 10 días calendarios, resulta procedente dicha ampliación solicitada por parte del proveedor y más aún al haber cumplido con la entrega del producto con fecha 17 de abril del 2024.

¹ Se entiende por plazo de ejecución contractual, en el caso de bienes y servicios, al periodo en que el contratista se ha obligado a ejecutar las prestaciones a su cargo; a diferencia del plazo de vigencia del contrato, el cual inicia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio hasta (i) el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente, o (ii) hasta que se ejecuta la última prestación a cargo del contratista, cuando existan prestaciones que corresponden ser ejecutadas con posterioridad al pago.

Asimismo, se tiene que el producto adquirido al proveedor Llantas y Aros SAC, ha llegado a la Entidad con fecha 17.04.2024, es decir dos días después de la solicitud de ampliación de plazo presentado por el proveedor Llantas y Aros SAC, por lo que, el hecho generador por la causal de ampliación de plazo habría finalizado, teniendo el proveedor la opción de solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la finalización del hecho generador del atraso o paralización

La normativa de Contrataciones del Estado, específicamente la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se orienta a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultado. Estas contrataciones se desarrollan como un medio en donde las partes (Administración Pública y Administrados) pueden desarrollarse como miembros de una relación contractual, en donde participan de manera activa en los procedimientos de selección. En ese contexto, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, presenta una serie de pautas y directivas dirigidas a un régimen de contratación pública eficiente y orientado hacia la gestión por resultados, buscando se efectúe de la manera más idónea la contratación estatal.

Que, en virtud a la opinión técnica emitida por el Gerente de Operaciones, corresponde declarar procedente la ampliación de plazo, solicitada por la Contratista Llantas y Aros Universal S.A.C., mediante carta N° 033-2024/LLANTAS Y AROS UNIVERSAL SAC/GG de fecha 15 de abril de 2024, otorgando una ampliación de diez (10) días calendarios a la Orden de Compra N° 2400019 de fecha 03 de abril de 2024, formalizada el 05 de abril de 2024 y cuyo plazo de entrega inicia el 08 de abril al 15 de abril de 2024, trasladando la fecha de entrega del producto adquirido al 25 de abril de 2024.

Estando en aplicación de las facultades conferidas a esta Gerencia General en el artículo 40°, numeral 3 del estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones y Gerente de Asesoría Jurídica.

Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la ampliación de plazo para la adquisición de ocho (08) neumáticos para vehículo liviano para camioneta/ Pick Up/ 4x4 Construcción: Radial Diseño: Mixta -toda Posición, solicitado por el Contratista Constructora Llantas y Aros Universal S.A.C., mediante carta N° 033-2024/LLANTAS Y AROS UNIVERSAL SAC/GG de fecha 15 de abril de 2024, otorgando una ampliación de diez (10) días calendarios a la Orden de Compra N° 2400019 de fecha 03 de abril de 2024, formalizada el 05 de abril de 2024 y cuyo plazo de entrega inicia el 08 de abril al 15 de abril de 2024, trasladando la fecha de entrega del producto adquirido al 25 de abril de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, la Gerencia de Operaciones y la Oficina de Logística y Control Patrimonial, efectúen las acciones de seguimiento, registro y control, respectivamente que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución y las demás que correspondan de acuerdo con sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la solicitud y conformidad técnica emitida por la Gerencia de Operaciones a través del memorando N° 041-2024-EMUSAP S.A./GO/Ama3.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al Contratista Constructora Llantas y Aros Universal S.A.C. mediante carta sobre la ampliación de plazo otorgado, así como a los órganos internos de la empresa y demás instancias competentes interesadas.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución y anexos en el portal institucional www.emusap.com.pe y en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


EMUSAP S.A.
ING. Carlos Alberto Mestanza Iberico
GERENTE GENERAL

C.c

Archivo.

Registro de Resolución: 241038.005

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Chachapoyas, jueves 25 de abril 2024

CARTA N°088- 2024- EMUSAP S.A.- GG - Ama3

SEÑORES:

LLANTAS Y AROS UNIVERSAL S.A.C.

AV. SALVADOR CAVERO NRO. 450 URB. SIMON BOLIVAR

JESUS NAZARENO -HUAMANGA

AYACUCHO. -

Asunto : AMPLIACIÓN DE PLAZO
ATT. : GAVILAN AÑANCA MARK L. GERENTE GENERAL
REF. : CARTA N°33-2024/LLANTAS Y AROS UNIVERSALSAC/GG

Es grato dirigirme a Ustedes., para saludarles cordialmente y al mismo tiempo en respuesta a vuestra Carta de la referencia, alcanzarles en 14 folios el INFORME N°099-2024-EMUSAP S.A/GG/GAJ/Ama3, de fecha 24-04-2024, para conocimiento.

En consecuencia, se les otorga la ampliación de plazo solicitada.

Sin otro particular, quedo de Ustedes.

Atentamente,

 **EMUSAP S.A.**

ING. Carlos Alberto Mestanza Iberico
GERENTE GENERAL

PROVEIDO - 25/04/2024 - EMUSAP S.A.	
Fecha: 25/04/2024	
Departamento - Área - Personal - Señor (a) (srta)	
1	Señor Jandico
2	Comunicar resultados de aceptación de ampliación de plazo en firme
3	Resuelto
ING. CARLOS ALBERTO MESTANZA GERENTE GENERAL	

CAMI/GG

DMGS/Asistente

CC:

-ARCHIVO

Registro N°241038.005

Asimismo, el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica:

Artículo 158. Ampliación del plazo contractual

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.

- Que, las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que la ampliación de plazo contractual debe ser solicitada por el contratista y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual, conforme a lo previsto en el Reglamento.
- Que, con relación a lo hasta ahora señalado, corresponde precisar que el procedimiento para la ampliación de plazo y su aprobación – o denegatoria-, se encuentra regulado en el artículo 158° del Reglamento de esta forma, se tiene que el inc. 2 del citado artículo establece que, el contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; luego de ello, la entidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para pronunciarse respecto a la armonización de plazo y notificar su decisión al contratista, precisándose que de no existir pronunciamiento por parte de la entidad, se tendrá por aprobada la ampliación, bajo responsabilidad del titular de la entidad.
- Que, de ello se desprende que el hecho o la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por el contratista y en la solicitud este debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación; y en función de ello, la entidad evalúa la pertinencia de otorgar una ampliación de plazo.
- Que, en ese orden de ideas, puede concluirse que corresponde a la Entidad (a través de los órganos responsables de revisar la solicitud) evaluar dicha solicitud y analizar, si los hechos y el sustento presentados por el proveedor configuran la causal invocada para así poder aprobar su solicitud.
- Que, como hecho se ha descrito líneas arriba, es un hecho generador que el proveedor considera que justifica su ampliación de plazo, en ese sentido, al haber emitido informe el área usuaria sobre el pedido del proveedor Llantas y Aros SAC de ampliación de 10 días calendarios, en donde acepta la ampliación solicitada, debiéndose de comunicar sobre la ampliación de plazo solicitada por el proveedor.
- Asimismo, se tiene conocimiento que el producto adquirido al proveedor Llantas y Aros SAC, ha llegado a la Entidad con fecha 17.04.2024, es decir dos días después de la fecha de vencimiento de la orden de compra N° 2400019 y de la solicitud de ampliación de plazo, por lo que, el hecho generador por la causal de ampliación de plazo habría finalizado, teniendo el proveedor la opción de solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la finalización del hecho generador del atraso o paralización.

IV. Conclusiones

- De acuerdo con los argumentos descritos, esta Gerencia es de la opinión que al existir un informe de parte del área usuaria - Gerente de Operaciones - que otorga conformidad al otorgamiento de ampliación de plazo de 10 días calendarios, resulta procedente dicha ampliación solicitada por parte del proveedor y más aún al haber cumplido con la entrega del producto con fecha 17.04.2024.

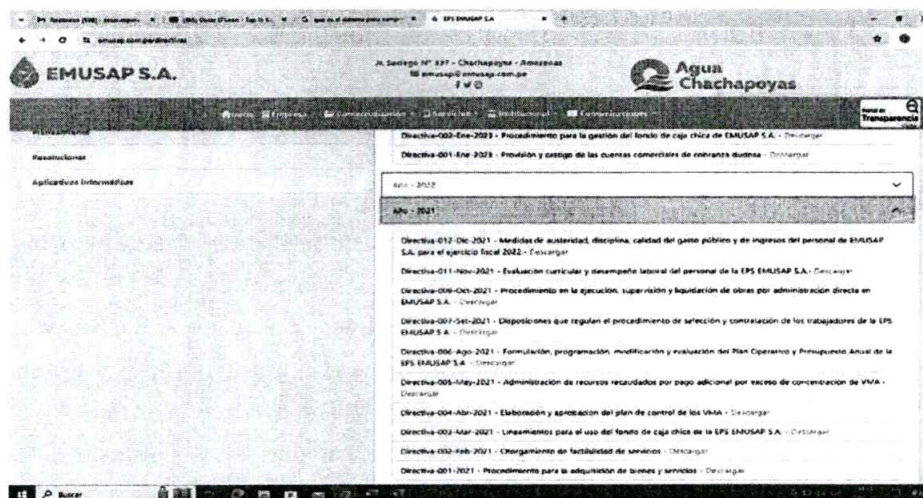
Es todo cuanto informo para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente

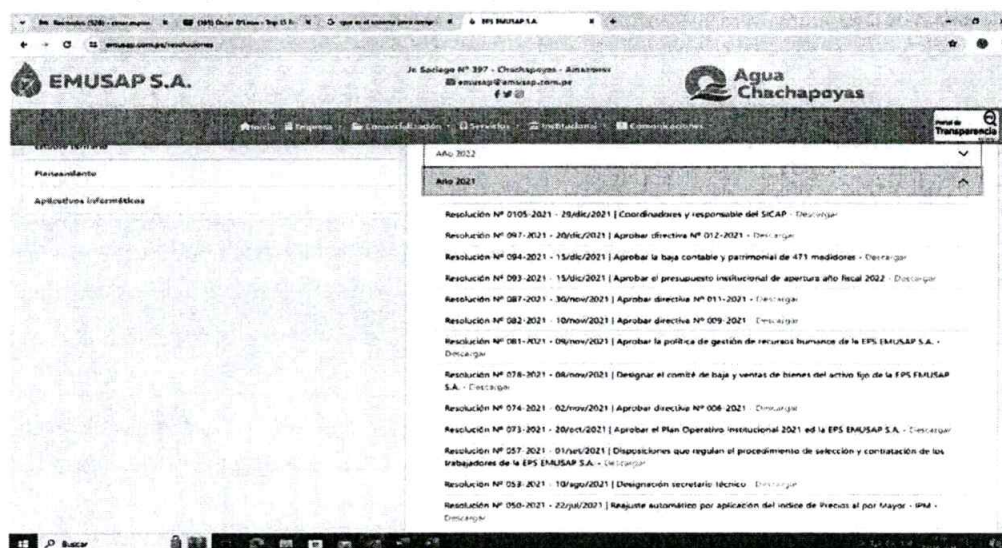
EMUSAP S.A.

NT: 241038.003

WILBER SANTILLAN TAFUR
GERENTE DE OPERACIONES



- 1.9 Que en el portal institucional de Emusap a fecha 18.04.2024 14.16 horas NO se encuentra publicada la Resolución Gerencia General N° 0088-2021/Ama3 que aprueba la Directiva N° 010-2021-EMUSAP S.A-GG/Ama3 Gestión del Trámite Documentario de Emusap S.A., link: <https://www.emusap.com.pe/resoluciones>, adjunto captura de pantalla.



II. Análisis

- II.1 Corresponde analizar si es procedente la ampliación de plazo de 10 días solicitado por el proveedor llantas Y Aros Universal SAC con RUC 20606808314.
- II.2 Si bien la Directiva N° 010-2021-EMUSAP S.A-GG/Ama3 Gestión del Trámite Documentario de Emusap S.A precisa el horario de atención y la consideración de presentación de documentos fuera del horario de atención presencial a través de mesa de partes virtual, se advierte que la citada directiva y la resolución gerencial que lo aprueba no se encuentra publicada en el portal institucional según lo señalado en el numeral 1.8 y 1.9 del presente documento.
- II.3 Se evidencia que el proveedor cumplió con presentar la solicitud de ampliación de plazo dentro del periodo de vigencia de las ordenes de compra descritas en el numeral 1.2 y 1.3.



Inicio

Control de Registros

Nuevo por Acción en Proceso Archivado Borrado Registrado

Catálogos Reportes Ayuda

Trámite

Fecha

16/04/2024

Carta

000233-2024-LLANTA Y AROS UNIVERSAL SAC/CG

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE ENTREGA

Número de Trámite: 241038.001

Consulta Realizada el 16/04/2024 a las 11:19:07

Prioridad Atención: NORMAL

Tipo de Trámite: OTRAS ENTIDADES

Código:

Entidad Origen: LLANTA Y AROS UNIVERSAL S.A.C.

Firma: GAVILAN ARANCA MARK L.

Cargo: GERENTE GENERAL

Fecha de Documento: 16/04/2024

Tipo de Documento: CARTA

Número: 000233-2024-LLANTA Y AROS UNIVERSAL SAC/CG

Registros Adjuntos:

Asunto: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE ENTREGA DE BIENES NEUMÁTICOS POR MOTIVO DE DESASTRES NATURALES

Referencia (Expediente): 241038

Número de Folia: 5

Proyectado Por:

Observaciones:

Creado Por el Usuario: [Fecha y Hora de Registro]

DGOHCE25 [16/04/2024 10:39:34]

SEGUIMIENTO DE DOCUMENTO

Ord.	Doc.	Ex Registra	Procedente	Dependencia	Tramite	Ex Recibe	Destinatario	Dependencia	Tramite	Procedente	Estado
1	16/04/2024 16:49:33	GERENCIA GENERAL	DGOHCE25	17/04/2024 10:39:17	GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA	WSANTILLAN	CONOCIMIENTO EVALUACIÓN E OPORTUNIDAD EN COORDINACIÓN CON CONTRATACIONES	EN PROCESO			
2	17/04/2024 19:30:08	GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA	WSANTILLAN		GERENCIA DE OPERACIONES		TRAMITE	REGISTRADO			

Usuario: DGOHCE25 | Salir

GERENCIA GENERAL

(U/D) T en Proceso: 914/914 x Recibido: 26/496

Recibir

Adjuntar	Descargar
24240.005	
24921.003	
24527.011	

Buscar

11:19 16/04/2024

DIRECTIVA N°010-2021-EMUSAP S.A.-GG/Ama3
GESTIÓN DEL TRÁMITE DOCUMENTARIO DE
EMUSAP S.A.



APROBADA CON RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°0088-2021/Ama3.





LLANTAS Y AROS UNIVERSAL S.A.C.

RUC: 20606808314

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

CARTA N° 033-2024/LLANTAS Y AROS UNIVERSAL SAC/GG

17 ABR 2023

Ayacucho, 15 de abril de 2024

SRES. : EMUSAP SA.

ASUNTO : SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO DE ENTREGA DE BIENES NEUMATICOS POR MOTIVO DE DESASTRES NATURALES.

REFERENCIA: - ORDEN DE COMPRA OCAM-2024-500160-6-0
- ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO N° 2400019

De mi mayor consideración.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente y a su vez solicitarle formalmente la correspondiente Ampliación de Plazo Contractual correspondiente al internamiento de los bienes de la referencia arriba descrito, ya que nuestra empresa desde la recepción de la Orden de Compra nos proponemos como política de trabajo entregar los bienes requeridos en el menor plazo posible, esto debido a que por motivos de desastres naturales de fuertes precipitaciones suscitados en la región que han provocado el desborde de los ríos y la activación de quebradas, causando una emergencia que ha interrumpido la conexión de la región Ayacucho con la costa peruana a través de la vía Los Libertadores, este fenómeno natural ha dejado muchos pasajeros y vehículos varados, por los lodos generados los cuales impiden el paso de nuestro vehículo y de muchos más que venimos siendo afectados en nuestras labores y que hasta el momento no se ha restablecido por completo ya que siguen los deslizamientos (derrumbes) y nos quedamos varados en el trayecto avanzando de tramo en tramo, tal como se constata por información de los medios de comunicación regional y nacional y asimismo, por motivos mencionados anteriormente las carreteras fueron afectados con profundos baches y lodos en toda la vía Los Libertadores poniéndonos en retraso en la entrega e internamiento de los neumáticos descritos en la Orden de Compra.

Por todo lo descrito anteriormente, solicitamos ampliación de plazo de entrega por hasta 10 días calendarios, del 15 de abril (plazo máximo de entrega) hasta el 25 de abril del presente (plazo solicitado).

PROVEIDO N° 202... GJ/EMUSAP S.A. FECHA 17.04.2024

A: G. Operación Atentamente,

PARA: Emitir informe s.s. procede ampliación

LLANTAS Y AROS UNIVERSAL S.A.C.
RUC/20606808314

WILBER SANTILLAN
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

Gavilan Ananca Mark L.
GERENTE GENERAL

PROVEIDO - Gerencia General - L. USAP S.A.

Fecha: 16 ABR. 2024

Departamento - Área - Personal - Señor (a) (srta)

Mesor Jandico

2. Anunciarlo, evaluarlo y

3. Operar en coord. con Cultura

9



ORDEN DE
COMPRA
OCAM-2024-500160-6-0



EXT-CE-2021-10 LLANTAS, NEUMÁTICOS Y ACCESORIOS

DATOS DE LA ENTIDAD

RUC : 20223938478
Razón Social : EMUSAP SA
Ejecutora : EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS S.R.L. [500160]

DATOS DEL PROVEEDOR

RUC : 20606808314
Razón Social : LLANTAS Y AROS UNIVERSAL S.A.C.
Domicilio Fiscal : AV. SALVADOR CAVERO NRO. 450 URB. SIMON BOLIVAR
Ubigeo : JESÚS NAZARENO / HUAMANGA / AYACUCHO
Rpte Legal : GAVILAN AÑANCA MARK LARRY
Correo Electrónico : Jhomark_2014@hotmail.com
Teléfono fijo :
Teléfono móvil : 966500145

DATOS PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN

Banco : BCP
Número de Cuenta : 2209188614002
CCI : 00222000918861400228

DATOS DE LA CONTRATACIÓN

Emergencia : NO
Fecha de formalización : 05/04/2024
Tipo de Contratación : Individual
Procedimiento de Compra : Ordinaria
Tipo de Entrega : Entrega única
Total de entregas : 1
Comp.Anuar SIAF : NO APLICA
Contratación con Financiamiento : NORMAL
Estrategia de compra : Compra clásica

Estado : ACEPTADA

Nro	Ficha - producto	Marca	Código Único de Producto	Cantidad	Importe (PEN)
1	NEUMÁTICOS VEHÍCULOS LIMANOS : PARA: CAMIONETA / PICK UP / 4X4 CONSTRUCCIÓN: RADIAL DISEÑO: MIXTA- TODA POSICION MED: LT265/70 R17 ARO: 17" USO: MT G.F: 5 AÑOS UNIDAD TOYO TIRES OPEN COUNTRY MT 360130	TOYO TIRES	360130	8	6,714.01
				IMPORTE TOTAL (PEN)	6,714.01



LLANTAS Y AROS UNIVERSAL S.A.C.

RUC: 20606808314

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE PAGO

Ayacucho, abril de 2024

Señor (a):
EMUSAP S.A.

Asunto: Autorización de Abono directo en cuenta CCI que se detalla.

Por medio de la presente, comunico a usted, que la entidad bancaria, número de cuenta y el respectivo Código de Cuenta Interbancario (CCI) de la empresa que represento es la siguiente:

- ✓ Nombre de la Empresa: LLANTAS Y AROS UNIVERSAL S.A.C.
- ✓ RUC: 20606808314
- ✓ Entidad Bancaria: BANCO DE CREDITO DEL PERU - BCP
- ✓ Número de Cuenta BCP: 2209188614002
- ✓ Código CCI: 00222000918861400228
- ✓ Entidad Bancaria: BANCO CONTINENTAL - BBVA
- ✓ Número de Cuenta BBVA: 0011-0202-0200579818
- ✓ Código CCI: 011-202-000200579818-92

Dejo constancia que el número de cuenta bancaria que se comunica ESTÁ ASOCIADO al RUC consignado, tal como ha sido aperturada en el sistema bancario nacional.

Asimismo, dejo constancia que la (Factura o Boleta de Venta) a ser emitida por mi representada, una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra y/o Orden de Servicio con las prestaciones de bienes y/o servicios materia del contrato pertinente, quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del abono en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Atentamente,

LLANTAS Y AROS UNIVERSAL S.A.C.
RUC/20606808314


Gavilan Atanca Mark L.
GERENTE GENERAL

